

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Informo a la señora Juez que la apoderada demandante allegó memorial en el que solicita librar exhorto con el propósito de que se realice la entrega del inmueble que se ordenó restituir mediante sentencia del 28 de junio del año en curso. A despacho. Julio 11 de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00169-00
Auto 896

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y tal como se dispuso en la parte resolutive de la sentencia de junio 28 del año en curso, dictada dentro de este proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que promovió **Patricia Liliana Serna Toro** contra **Amelia Ortiz Montes**, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, ART. 38 C.G. del P, a efectos de que proceda a realizar la entrega del bien inmueble ordenado restituir, a la señora Serna Toro.

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”

Por secretaría líbrese el comisorio respectivo al señor Alcalde Municipal para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1f9bed1ebfa746667ea98d572ed9213c0fa0960154f5ef159de6dd30b0010d**

Documento generado en 12/07/2023 05:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>